



ACG176/4: Aprobación del Plan Antifraude de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2022



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Plan Antifraude de la Universidad de Granada

Vicerrectorado de Política Institucional y Planificación
Gerencia
Secretaría General

INDICE

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE	4
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
4. ESTRUCTURAS IMPLICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE	11
5. PLAN DE ACCIÓN: CICLO ANTIFRAUDE	14
6. CANAL DE COMUNICACIÓN DE FRAUDES E IRREGULARIDADES	17
7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE	19
8. REVISIÓN DEL PLAN	22
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	24

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

1. PRESENTACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

La Universidad de Granada como Institución Pública para el cumplimiento del servicio público de la Educación Superior al que sirve con respeto a los principios de objetividad, eficacia, eficiencia y sostenibilidad económica establecidos en la Constitución Española y en las Leyes, con relación a la gestión de los recursos económicos de que dispone ha manifestado, mediante Declaración Institucional de su Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021, su absoluto y leal compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas y los códigos éticos que guían su actuación a los efectos de que toda su actividad se presente ante la sociedad y los agentes que con ella se relacionan como una actividad honesta, opuesta al fraude y a toda corrupción en cualquiera de sus formas.

Por su parte, a través del Comité de Dirección del Plan Estratégico 2031, se ha definido como uno de los valores esenciales del Plan estratégico 2031 la “integridad y honestidad intelectual” y el compromiso ético con el “buen gobierno la transparencia y la rendición de cuentas”. Asimismo, el Consejo de Gobierno de la Universidad acordó, en sesión de 16 de diciembre de 2019, la creación de la Comisión de Ética e Integridad Académica con el fin principal de “velar por la integridad, las buenas prácticas y el seguimiento de la aplicación de los criterios éticos en el conjunto de actividades de la institución “. Esta Comisión fue constituida el 22 de enero de 2020 y se integra por representantes de los tres sectores de la comunidad universitaria y, entre sus objetivos, se ha priorizado la elaboración del Código Ético de la Universidad de Granada como instrumento básico para la promoción de los valores éticos y del cumplimiento de las buenas practicas exigibles en las actuaciones que le son propias como institución pública de educación superior.

El presente Plan Antifraude, junto con las actuaciones propias desarrolladas a través de la Oficina de Control Interno y de la Inspección de Servicios en el ámbito de sus competencias, viene a afianzar este compromiso institucional de buen gobierno y ejemplaridad de la gestión universitaria a través de nuevos mecanismos para luchar con garantías contra el fraude y asegurar el respeto a los principios de buena administración. A través de este Plan se permitirá el seguimiento y control para detectar situaciones de posible fraude y la adopción de medidas de corrección oportunas en todos sus ámbitos de actuación.

La aprobación del Plan Antifraude responde a las recomendaciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2014, sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude”; y, especialmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Con el propósito de facilitar una interpretación correcta y homogénea de los principales términos utilizados a largo del presente documento, se introduce un breve glosario con la definición de cada uno de ellos:

- **Fraude:** los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a él.

Específicamente, en materia de gestión de gastos, cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de esos mismos fondos con otros fines.

(artículo 6.4 del Código Civil y artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la UE)

- **Corrupción:** amenaza especialmente grave para los intereses financieros de la Unión que, en muchos casos, puede estar también vinculada a una conducta fraudulenta. Por ejemplo, ante el pago de sobornos para influir en el criterio o la valoración discrecional de un funcionario público, la aceptación de dichos sobornos con independencia de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en el país de dicho funcionario público o a la organización internacional de que se trate.

(artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la UE)

- **Conflicto de interés (CI):** cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución y gestión vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

(artículo 61 del Reglamento Financiero UE)

- **Irregularidad:** todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.

(RAE)

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Ámbito objetivo de aplicación del Plan Antifraude.

El Plan Antifraude de la Universidad de Granada se aplica a todos los procesos y actividades de gestión universitaria; en particular, a aquellos afectados por la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, en atención a su naturaleza y a la mayor probabilidad de situaciones de fraude, irregularidad o corrupción, los principales procesos afectados son los siguientes:

Gestión de personal:

- Planificación y estructura organizativa del personal
- Selección
- Desarrollo y gestión de la vida administrativa
- Evaluación y desempeño
- Formación
- Retribución, nóminas

Gestión de subvenciones:

- Planificación y cumplimiento legal
- Convocatorias públicas
- Gestión y ejecución del gasto
- Control y justificación

Contratación pública:

- Planificación de contratación pública
- Preparación de expedientes de contratación
- Evaluación y selección de contratistas
- Ejecución de contratos.

3.2. Ámbito subjetivo de aplicación del Plan Antifraude

El Plan Antifraude de la Universidad de Granada se aplica a todo el personal docente e investigador y a todo el personal de administración y servicios de la Universidad de Granada.

En particular, a quienes realizan tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones incluidas dentro del ámbito objetivo de aplicación de este Plan, especialmente en aquellas actuaciones que sean financiadas con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Asimismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos.

4. ESTRUCTURAS IMPLICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

4. ESTRUCTURAS IMPLICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

4.1 Relación de estructuras de la Universidad de Granada que intervienen en el desarrollo del Plan Antifraude.

▪ Estructuras de Dirección:

- Rectorado
- Gerencia
- Secretaría General
- Vicerrectorados
- Consejo Social

▪ Estructuras de Control:

- Oficina de Control interno
- Inspección de Servicios

▪ Servicios y Unidades de Gestión:

- Servicio de Contabilidad y Presupuestos
- Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial
- Servicio de Gestión Económico Financiera
- Servicio de Habilitación
- Oficina de Proyectos de Investigación
- Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación
- Servicios Jurídicos
- Servicio de PAS
- Servicio de PDI
- Oficina de Relaciones Internacionales
- Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicaciones
- Cualquier otro servicio/unidad implicado

▪ Estructuras y unidades descentralizadas:

- Centros académicos
- Departamentos
- Institutos universitarios

4.2. Comisión Antifraude de la Universidad de Granada

La Comisión Antifraude de la Universidad de Granada será el órgano, que en coordinación con el resto de órganos y estructuras de la propia Universidad de Granada, establezca los criterios y recomendaciones generales de actuación en materia antifraude.

Las funciones esenciales de la Comisión Antifraude de la Universidad de Granada serán:

- Promover y fomentar la cultura Antifraude entre el personal de la Universidad de Granada.
- Supervisar el cumplimiento del Plan Antifraude y, en concreto, la adopción de las medidas establecidas en el apartado 5. Plan de Acción: ciclo antifraude.
- Gestionar las denuncias de fraudes e irregularidades emitidas por particulares.
- Asegurar la coordinación con otras entidades públicas con competencia en la materia.
- Elaborar y revisar el mapa de riesgos antifraude de la Universidad de Granada.

Los miembros de esta Comisión serán designados por resolución de la Rectora de la Universidad de Granada. Estará integrada por personas con responsabilidad en las principales áreas de gestión de la institución implicadas en la lucha contra el fraude, en concreto:

1. Una persona miembro del Equipo de Gobierno con competencias en materia de ética y responsabilidad social, que ejercerá la presidencia de la Comisión.
2. Una persona con experiencia y competencia en la materia por cada uno de los siguientes ámbitos de gestión y control:
 - Control interno.
 - Gestión económica.
 - Gestión de la contratación pública.
 - Gestión de la investigación.
 - Gestión de personal.

La Comisión designará de entre sus miembros a la persona que ejercerá la secretaría.

Los miembros de la Comisión Antifraude deberán guardar el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento como consecuencia de lo dispuesto el presente Plan, no pudiendo utilizar dicha información para fines distintos de los establecidos en la misma.

5. PLAN DE ACCIÓN: CICLO ANTIFRAUDE

5. PLAN DE ACCIÓN: CICLO ANTIFRAUDE

El presente Plan Antifraude persigue la definición y el establecimiento de los procedimientos necesarios para desarrollar el Ciclo Antifraude, en el que el riesgo es el punto de partida para el establecimiento de procedimientos y medidas adaptadas a la naturaleza de la Universidad de Granada y su actividad.

Para el desarrollo del Plan de Acción expuesto en este apartado se utilizarán como referencia los “Medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses” recogidos en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En particular, se abordarán las siguientes medidas en cada una de las fases del Ciclo Antifraude:

5.1. Prevención:

- [Declaración institucional del compromiso](#) de la Universidad de Granada de perseguir el fraude (aprobada el 20 de diciembre de 2021 por el Consejo de Gobierno. BOUGR nº 75 de 23 de diciembre de 2021).
- Desarrollo y aplicación del Código Ético de la Universidad de Granada.
- Medidas para la prevención de situaciones de conflicto de interés:
 - Cumplimentación de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), recogida en el Anexo II de este documento.
 - Aplicación estricta de la normativa correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención, el artículo 64 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
 - Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al órgano competente.
- Transparencia en la ejecución de los procesos:
 - Garantizar la publicación y la transparencia de todas las etapas identificadas en el ámbito de aplicación objetivo del Plan Antifraude.
- Comunicación, formación y sensibilización al personal:

- El Plan Antifraude y otros elementos informativos relacionados serán publicados en el Portal de Transparencia de la Universidad de Granada y en la página web del Comité de Ética e Integridad Académica.
- Se definirán acciones de formación y sensibilización dirigidos a difundir los principios y valores éticos de la Universidad de Granada.
- Establecer un mapa de riesgos, que analice el impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave y su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Una vez elaborado el mapa de riesgos, será incluido como Anexo al Plan Antifraude de la Universidad de Granada.

5.2. Detección:

- Sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a las medidas de prevención:
 - Uso de bases de datos, como la Base de Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS) y la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).
 - Establecimiento de indicadores de fraude (banderas rojas) y su comunicación a los servicios/unidades que pueden detectarlo.
 - Establecimiento de una canal de denuncias para posibles situaciones de fraude.

5.3. Corrección

- Procedimiento, para una vez detectada una posible situación de fraude o una sospecha fundada, notificar, investigar, evaluar, calificar y actuar en consecuencia.
- Mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y, en concreto, con la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

5.4. Seguimiento

- Revisión crítica de todas las medidas adoptadas en el Plan Antifraude con el objetivo de optimizar los procesos, y en especial los sistemas de control del fraude.

6. CANAL DE COMUNICACIÓN DE FRAUDES E IRREGULARIDADES

6. CANAL DE COMUNICACIÓN DE FRAUDES E IRREGULARIDADES

Se constituye un canal de comunicación de fraudes e irregularidades que servirá para que cualquier persona pueda poner en conocimiento hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad relativo al ámbito de aplicación del Plan.

Para la configuración del canal de comunicación de fraudes e irregularidades, servirán de referencia los aspectos y requisitos establecidos por la Intervención General del Estado para el Canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:

1. La comunicación, cuya destinataria será la Rectora de la Universidad de Granada, se realizará a través del procedimiento electrónico habilitado a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>
2. La comunicación deberá contener una descripción de los hechos lo más concreta y detallada posible.
3. Siempre que sea posible, se debe identificar:
 - La persona o personas sospechosas de haber incurrido en irregularidad o fraude.
 - Los expedientes, procedimientos o procesos afectados por la situación.
 - Los órganos/unidades que hubiesen intervenido.
 - La fecha, cierta o aproximada, de los hechos.
 - Los Fondos Europeos afectados, en su caso.
4. Deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE

La Comisión analizará la información recibida para calificarla y decidir el tratamiento que deba darse a la misma.

Para ello, se realizarán las comprobaciones y actuaciones que considere necesarias, en coordinación con todos los servicios o unidades implicadas. En todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo por la Comisión Antifraude, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Es obligación de todo el personal de la Universidad de Granada, colaborar y aportar la documentación o información adicional que la Comisión estime oportuno.

Se seguirán las siguientes actuaciones:

7.1. Estudio de la procedencia de la denuncia:

La Comisión Antifraude, una vez recibida una denuncia, estudiará si procede su admisión o su archivo.

Se archivará el expediente en los siguientes supuestos, comunicando tal circunstancia a la persona que haya presentado la denuncia:

- Cuando ya se hubieran archivado sobre el fondo otras actuaciones anteriores y no se haya aportado ningún elemento adicional.
- Cuando tras no disponer de información o documentación suficiente sobre los hechos, la persona denunciante no hubiera subsanado dichos defectos en plazo.
- Cuando la información y documentación recibidas sean manifiestamente infundadas, o que los hechos comunicados sean claramente no constitutivos de fraude o irregularidad.

7.2. Admisión e informe técnico sobre la denuncia:

Cuando los hechos comunicados puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, la Comisión elaborará un Informe motivado sobre los hechos analizados recomendando el tratamiento que debe desarrollarse a continuación.

7.3. Remisión del Informe al órgano u órganos competentes.

Este Informe, junto con la documentación presentada por la persona denunciante, será remitido al órgano u órganos que deban actuar en función de la naturaleza del presente fraude o irregularidad cometida.

Salvo cuando la persona que hubiera comunicado la información solicite expresamente lo contrario, la Comisión Antifraude guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna. También se omitirá cualquier dato que pudiera conducir total o parcialmente a su identificación.

La remisión de las actuaciones al órgano competente será igualmente comunicada a la persona que hubiera remitido la información.

7.4. Seguimiento de las actuaciones.

La resolución de las actuaciones será comunicada por el órgano u órganos competentes a la Comisión Antifraude, que será a su vez, quien dé traslado de la resolución a la persona denunciante.

7.5. Persecución del fraude

En caso de haber constatado la existencia de irregularidad o de fraude, la Comisión Antifraude procederá a la mayor brevedad posible a comunicar los hechos producidos al órgano competente para que este último acuerde, si procede, según el proceso afectado y según tipo de fraude o irregularidad detectados, a:

- Suspender el procedimiento.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Especialmente, cuando afecte a la ejecución de proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la UE.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- Tomar cualquier otra medida que se considere conveniente.

8. REVISIÓN DEL PLAN

8. REVISIÓN DEL PLAN

8.1. Revisión del Plan Antifraude

El presente Plan Antifraude será revisado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión Antifraude, con el objetivo de responder de forma ágil a factores internos y externos, como cambios organizativos o normativos.

8.2. Informe anual sobre el desarrollo del Plan Antifraude

La Comisión Antifraude elaborará anualmente un informe sobre el desarrollo del Plan Antifraude y el desarrollo de las acciones de prevención, detección, corrección y seguimiento contenidas en el mismo, especialmente en lo relativo a la resolución de las denuncias presentadas y la actualización del mapa de riesgos.

El informe se adjuntará al Informe anual de la Comisión de Ética e Integridad de la Universidad de Granada para su presentación al Consejo de Gobierno, y será publicado y difundido a efectos de transparencia.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Contrato/subvención:

[NOMBRE Y APELLIDOS], con [DNI / pasaporte / documento de identificación] nº: [nº DNI] y correo electrónico a efectos de notificaciones: [correo electrónico]

DECLARO

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

Que existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

Segundo. Que no me encuentro/a incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, y que no concurre ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Información básica sobre protección de sus datos personales aportados	
Responsable:	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Legitimación:	La Universidad de Granada se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos
Finalidad:	Gestionar su declaración responsable
Destinatarios:	No se prevén comunicaciones de datos
Derechos:	Tiene derecho a solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace: Secretaría General > CLAUSULAS INFORMATIVAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Universidad de Granada (ugr.es)



